

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



HORACIO R. SUBIRÁ APARICIO
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0026

ASUNTO: Orden para Mostrar Causa.

ORDEN MOSTRAR CAUSA

El 28 de agosto de 2020, se emitió una *Orden* en donde se le concedió un término de quince (15) días al Querellante para notificar si iba a desistir voluntariamente de la querella, o si iba a proceder con la objeción de la factura. Ello tomando en consideración que la Autoridad de Energía Eléctrica sometió un escrito para informar que le había ajustado la factura objetada al Querellante por la cantidad en crédito de \$13,994.28; y que dicho crédito se reflejaría en la próxima factura del Querellante.

Al presente, la parte Querellante no ha comparecido para responder a la *Orden* emitida el 28 de agosto de 2020. La Sección 6.02 (H) del Reglamento 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico dispone que “[l]a Comisión podrá, *motu proprio* y sin que se haya presentado una moción de resolución sumaria, ordenar a una parte que muestre causa por la cual no deba ordenar el cumplimiento de lo que proceda conforme a Derecho sin la celebración de una vista administrativa, cuando, luego de las partes haber hecho sus planteamientos y de haber evaluado la prueba, no surja una controversia sustancial de hechos esenciales y pertinentes”.

A tenor con lo expuesto, se **CONCEDE** un término final de diez (10) días a la parte Querellante para notificar si estará **DESISTIENDO VOLUNTARIAMENTE** de la querella, o si procederá con la objeción de la factura. Del Querellante no responder a esta *Orden*, se procederá con la desestimación de la querella de epígrafe sin procedimiento ulterior alguno.

Notifíquese y publíquese.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 14 de diciembre de 2014.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. William A. Navas García el 9 de octubre de 2020. Certifico además que hoy, 9 de octubre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0026 fue notificada mediante correo electrónico a: hsubira@gmail.com y francisco.marin@prepa.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 octubre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

